DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS Nuevo Gobierno de Guatemala

www.diariodecentroamerica.gob.gt

Órgano Oficial de la República de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVII | Guatemala, miércoles 10 de agosto de 2005 | NÚMERO 37



ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase elevar a categoría de ALDEA al Caserío denominado CHININGUITZ, ubicado en el Municipio de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 317-2005

Guatemala, 12 de julio del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Presidente de la República por medio de Acuerdo Gubernativo resolver los asuntos relacionados a elevación de Categoría, ciudad, villa, pueblo, aldea, caserío, etc., cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ley y en el Acuerdo del Presidente de la República, de fecha 7 de abril de 1938.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Caserío Chininguitz, solicitaron a la Gobernación Departamental de San Marcos, elevar a categoría de **Aldea** al Caserío denominado **CHININGUITZ**, ubicado en el Municipio de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, en virtud que dicho lugar tiene el grado de adelanto y el número de habitantes establecidos por la Ley para ese efecto.

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación Departamental de San Marcos, cumplió con el trámite y requisitos establecidos en el Acuerdo del Presidente de la República de fecha 7 de abril de 1938 y, además, se recabaron las opiniones favorables del Instituto Nacional de Estadística, Instituto Geográfico Nacional, Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Gobernación, por lo que es procedente emitir la disposición gubernativa correspondiente para elevar la categoría de **Aldea** del lugar denominado Caserío Chininguitz, ubicado en el Municipio de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos.

POR TANTO:

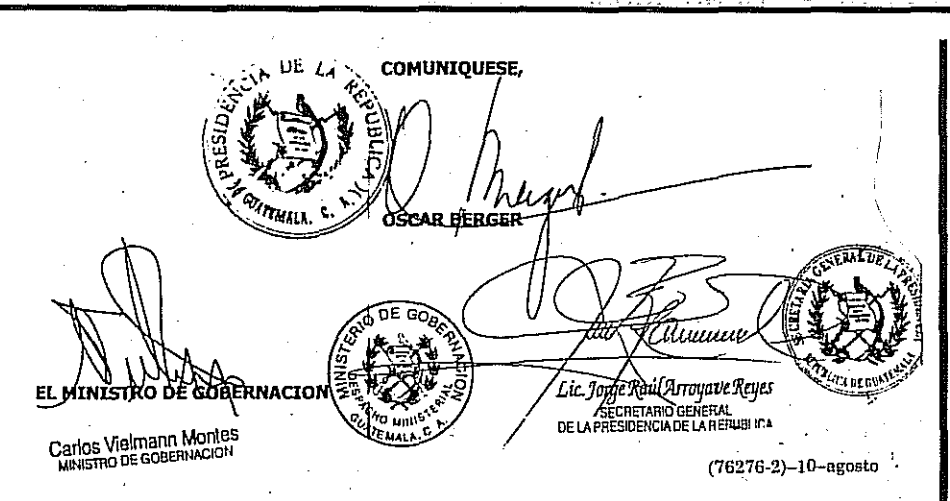
En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Se eleva a categoría de **ALDEA** al Caserío denominado **CHININGUITZ**, ubicado en el Municipio de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos.

Artículo 2. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



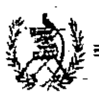
ÓSCAR BERGER

EL MINISTRO DE GOBERNACION

Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACION

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(76276-2)–10–agosto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase unificar las fincas propiedad del Estado inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con los números 650 y 194, folios 270 y 291 de los libros 28 y 47, ambos de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 351-2005

Palacio Nacional: Guatemala, 1 de agosto del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Estado es propietario de las fincas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central; con los números 650 y 194, folios 270 y 291 de los libros 28 y 47, ambos de Guatemala, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que es obligación exclusiva del Estado velar por el mejoramiento de sus instituciones, para el eficaz cumplimiento de las atribuciones que le competen; razón por la cual es necesario unificar el área de las fincas citadas que hacen un total de 1,257.73 metros cuadrados conforme al expediente D-0271-2004 de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, para que la nueva finca que se forme se adscriba al Ministerio de Educación para el funcionamiento del edificio escolar que alberga las escuelas "Manuel Cabral" en jornada matutina y "José María Castilla" en jornada vespertina;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 464 del Decreto Ley número 106, Código Civil; 39 y 40 numeral 10 del Acuerdo Gubernativo número 382-2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas;

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Unificar las fincas propiedad del Estado inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con los números 650 y 194, folios 270 y 291 de los libros 28 y 47, ambos de Guatemala, respectivamente, las que unificadas deberán formar finca nueva con un área de 1,257.73 metros cuadrados, ubicada en la 14 calle 12-71 zona 1, de esta ciudad capital, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 86°11'52" sureste y distancia 34.46 metros, colinda con el inmueble identificado con el número 13-42; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 03°03'09" suroeste y distancia 36.22 metros, colinda con la 13 avenida de la zona 1; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 86°05'26" noroeste y distancia 35.06 metros, colinda con la 14 calle de la zona 1; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 04°00'30" noreste y distancia 36.15 metros, colinda con el inmueble identificado con el número 12-84; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

ARTICULO 2.- Adscribir al Ministerio de Educación la nueva finca que se forme como producto de la unificación relacionada en el artículo anterior, para el fin exclusivo que albergue las instalaciones de las escuelas "Manuel Cabral" en jornada matutina y "José María Castilla" en jornada vespertina, en el entendido que, con el cambio de destino o el incumplimiento para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma, volviendo el inmueble a disposición del Estado, esto con el fin de mantener un mejor control y registro de los bienes propiedad del Estado.

ARTICULO 3.- Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública correspondiente a la unificación que se dispone en el presente acuerdo.

ARTICULO 4.- El Ministerio de Educación, a través de las escuelas "Manuel Cabral" y "José María Castilla", deberán darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de estas diligencias, el cual estará sujeto a revisión por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

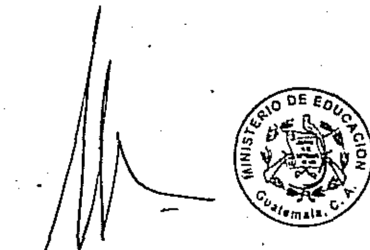
ARTICULO 5.- La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, deberá hacer las anotaciones correspondientes en su registro y formalizará la entrega del inmueble descrito al Ministerio de Educación mediante el acta respectiva.

ARTICULO 6.- El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ÓSCAR BERGER



Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

LA MINISTRA DE EDUCACION

Ing. María del Carmen Aceña de Fuentes
Ministra de Educación

(E-487-2005)–10–agosto



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acuérdase aprobar el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-8573-GU para apoyar el "Programa Apoyo a la Agenda Nacional y Mesas de Diálogo", suscrito el siete de enero del 2004, entre la República de Guatemala, representada por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia —SEGEPLAN—, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo —BID—.

ACUERDO GUBERNATIVO 332-2005

Guatemala, 25 de julio del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, ha suscrito con la República de Guatemala, el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-8573-GU para el Programa "Apoyo a la Agenda Nacional y Mesas de Diálogo", hasta por un monto de US$149,400.00, para financiar la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes necesarios para la realización de dicho Programa.

CONSIDERANDO

Que el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable mencionado en el considerando anterior, tiene por objeto apoyar la implementación de aspectos claves y prioritarios de los Acuerdos de Paz, para lo cual se propone contribuir a generar una propuesta de Agenda Nacional Consensuada, basada en una amplia aceptación y apropiación por parte del Estado y de la sociedad civil.

CONSIDERANDO

Que el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/SF-8573-GU se encuentra apegado a las leyes y reglamentos vigentes, es necesario que se emita la disposición legal por medio de la cual se aprueba el referido Convenio.

POR TANTO:

En uso de las funciones que le confiere el Artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en el Artículo 53 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. APROBACIÓN. Aprobar el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-8573-GU para apoyar el "Programa Apoyo a la Agenda Nacional y Mesas de Diálogo", suscrito el siete de enero del 2004, entre la República de Guatemala, representada por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, representado por la Representación Residente en Guatemala, por un monto que no excederá de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$149,400.00), conforme los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Artículo 2°. UNIDAD EJECUTORA. Designar como Unidad Ejecutora del Programa a la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República, a la que corresponde efectuar los aportes que se requieran en adición a la citada cooperación.

Artículo 3°. PRESUPUESTO Y REGISTRO CONTABLE. La presente Cooperación Técnica con carácter de No Reembolsable (DONACION), debe programarse, o en su caso incorporarse, al Presupuesto General de Ingresos y Egresos respectivo y la inversión del mismo debe registrarse en la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la que deberá efectuar las operaciones presupuestarias y contables que procedan.

Artículo 4°. FISCALIZACIÓN. La utilización de los recursos de esta Cooperación, queda sujeta a lo que establece el Artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, relacionado con la facultad de la Contraloría General de Cuentas de realizar la fiscalización pertinente.

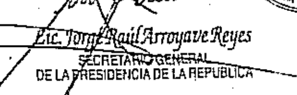
Artículo 5°. UTILIZACION DE LOS RECURSOS. Los fondos provenientes de dicha Cooperación, serán distribuidos de conformidad con lo estipulado en el referido Convenio, para los fines y objetivos expresamente estipulados en el mismo, por lo que las partes involucradas deberán velar porque se utilice oportuna y adecuadamente el financiamiento otorgado en calidad de no reembolsable, por el BID.

Artículo 6°. COMPRAS Y CONTRATACIONES. El procedimiento para la selección y contratación de firmas consultoras, instituciones especializadas o expertos individuales especificado en el Anexo "B" y la adquisición de bienes y servicios relacionados, establecido en el Artículo 11 de las Normas Generales del citado Convenio de Cooperación, se aplicarán mientras existan recursos de la Cooperación Técnica No Reembolsable a que se refiere el propio Convenio.

Artículo 7°. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ÓSCAR BERGER PERDOMO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MARIA ANTONIETA DEL CID DE BONILLA
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

(E-489-2005)–10–agosto



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acuérdase autorizar la prórroga del plazo de los Contratos Abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 20-2005

Guatemala, 29 de julio de 2005

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus artículos 1 y 44 que el fin supremo del Estado es la realización del bien común y que el interés social prevalece sobre el interés particular, así mismo en los artículos 94 y 95 se establece que es deber del Estado velar por la salud y por la asistencia social de todos los habitantes; para efecto de resguardar la salud considerada como un bien público, desarrollará a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado llevó a cabo el Concurso de Oferta de Precios DNCAE número uno guión dos mil dos (DNCAE No. 1-2002), con el objeto de adquirir Material Médico Quirúrgico Menor, incluidos en el Paquete 2; sin embargo, por convenir a los intereses del Estado a solicitud de los proveedores y de mutuo acuerdo con las entidades del Estado requirentes del Concurso, es necesario, prorrogar, la vigencia de los Contratos Abiertos celebrados oportunamente, únicamente en cuanto a los renglones de Material de Sutura que a continuación se describen por código: 295 07 10; 295 07 15; 295 07 30; 295 07 40; 295 07 45; 295 07 50; 295 07 60; 295 07 65; 295 07 120; 295 07 125; 295 07 130; 295 07 135; 295 07 140; 295 07 145; 295 07 150; 295 08 10; 295 08 20; 295 08 30; 295 08 40; 295 08 50; 295 08 60; 295 08 80; 295 08 90; 295 08 100; 295 08 110; 295 08 115; 295 08 120; 295 08 130; 295 08 160; 298 08 200; 295 09 70; 295 09 80; 295 09 90; 295 09 105; 295 09 120; 295 10 20; 295 10 30; 295 10 160; 295 10 190; 295 10 200; 295 10 210; 295 10 260; 295 10 290; 295 10 310.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f), de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en lo preceptuado en los artículos 27 literal m), 35 literal t) del Decreto número 114-97, 42, 46, 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92 ambos Decretos del Congreso de la República, (Ley del Organismo Ejecutivo y Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente); y artículos 25, 26 y 27 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas).

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar la prórroga del plazo de los Contratos Abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número 1-2002, para el suministro de Material Médico Quirúrgico Menor Paquete 2, únicamente en cuanto a los renglones de Material de Sutura descritos en el segundo considerando. Dichos contratos fueron prorrogados mediante Acuerdo Ministerial número 06-2005 del 31 de marzo de 2005, prórroga que vence el 31 de julio de 2005. La presente prórroga inicia a partir del treinta y uno (31) de julio de dos mi cinco (2005) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil seis (2006).

Artículo 2.- Facultar al Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, para que bajo su responsabilidad proceda a suscribir las prórrogas de los Contratos Abiertos del evento únicamente en cuanto a los renglones en mención.

COMUNÍQUESE,

Lic. Edwin Giovanni Verbena
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
Encargado del Despacho

AFS/ Lic. Mefi Rodríguez García
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

ANUNCIOS VARIOS

DIARIO DE CENTRO AMÉRICA

MATRIMONIOS

A esta Alcaldía compareció Jesús Alfredo Berrillo Jovel, nacionalidad guatemalteca, solicitando autorice matrimonio civil con Consuelo Beranel Escobar Marinero, nacionalidad salvadoreña.

Hácese publicación efectos legales. Río Bravo, Suchitepéquez, 3 agosto 2005. — P.C. JUAN FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ, Alcalde Municipal.

(76152-2)—10—agosto

LEDIS MARICELDA TURCIOS (SALVADOREÑA), solicita autorice su matrimonio civil en esta Secretaría Municipal con JUAN JOSÉ RIVERA (GUATEMALTECO); emplazo a denunciarlo a quien sepa de impedimento para su celebración.

Amatitlán, 27 de julio del 2005. — DIMAS GUILLERMO RAMÍREZ GIL, Secretario Municipal.

(74678-2)—3—10—agosto

—ooOoo—

MARIO SPIGGIA, italiano, y EVA ELIZABETH SAENZ GARCÍA, guatemalteca, requieren que autorice su matrimonio civil. Para los efectos de ley, emplazando a quienes conozcan impedimento alguno, se hace la presente publicación.

La Antigua Guatemala, 5 de agosto de 2005. — Licda. MARÍA EUGENIA CONTRERAS MEJÍA, Abogada y Notaria, 1a. calle Poniente No. 20, La Antigua Guatemala.

(76244-2)—10—agosto

—ooOoo—

SELVIN DANILO GONZALEZ JIMENEZ. de nacionalidad guatemalteca, y NELI ARELI ANAYA BARRIENTOS, de nacionalidad salvadoreña, SOLICITAN CONTRAER MATRIMONIO CIVIL en esta MUNICIPALIDAD y para efectos de ley se emplaza a quien sepa de impedimento legal para el mismo.

Guatemala, 03 de agosto del año 2005. Of. 61/2005. — MARIO CESAR ESCOBAR GARCIA, Oficial Mayor, Secretaría General Municipalidad de Guatemala. Tel. 2285-8284.

(76246-2)—10—agosto

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

ALLAN JOSUE ALBUREZ TRABANINO, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN VEHÍCULO de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: LA CABECERA MUNICIPAL DE AMATITLÁN, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA A LA CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA, VÍA: VILLA NUEVA, VILLA LOBOS, Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE: EL MUNICIPIO DE AMATITLÁN DESDE LAS 04:30 HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS ESTABLECIDOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS. SALE DE CIUDAD DE GUATEMALA DESDE LAS 04:30 HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS ESTABLECIDOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 11 de noviembre del año 2003. EXP. 1375-03. Of. 5to. SLP.— Lic. ALVARO GUALBERTO CU PÉREZ, Secretario General, Dirección General de Transportes.

(76215-2)—10—17—agosto

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

CARMELINA MENDEZ ENCARNACION de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con DOS vehículos de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA TRES CAMINOS AGUA ALEGRE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIANTLA, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, A: CABECERA DEPARTAMENTAL DE HUEHUETENANGO, VÍA: CHIANTLA, CAPEANILLA, PAQUIX Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE CABECERA DEPARTAMENTAL DE HUEHUETENANGO A LAS: 06:00, 06:10, 08:15, 10:40, 10:50, 14:15, 15:15, 16:35 Y 17:20 HORAS. SALE DE ALDEA TRES CAMINOS AGUA ALEGRE A LAS: 07:15, 07:55, 09:30, 13:00, 15:05, 15:30, 16:10, 17:30 Y 18:20 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 23 de junio del año 2005. EXP. 1029/2004. OFICIAL 1o.- Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, C.I.V.

(74666-2)-03-10-agosto

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 61, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 14 DE JUNIO DE 2005, POR EL NOTARIO: ISABEL YUPE CHICOJ. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 29 DE JULIO DE 2005, A LAS 13:39 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63498, FOLIO 146, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: DISTRIBUIDORA COMERCIAL "LA PROMESA DE DIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL DISTRIBUIDORA COMERCIAL "LA PROMESA DE DIOS". DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 4 CALLE 20-18, ZONA 6, OBJETO LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, ESPECIALMENTE LAS DE COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MERCADERÍA EN GENERAL Y CUALQUIER PRODUCTO DE LÍCITO COMERCIO; DEDICARSE AL COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS EN GENERAL, LA REPRESENTACIÓN DE CASAS EXTRANJERAS Y NACIONALES EN TODA CLASE DE NEGOCIOS, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE BODEGAS, TIENDAS; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.20,000.00, SUSCRITO: Q.20,000.00, PAGADO Q.20,000.00, DIVIDIDO EN: 20 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1,000.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 01 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 30952-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(75429-4)—10—agosto

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 16, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 11 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: ACISCLO VALLADARES URRUELA. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 20 DE JULIO DE 2005, A LAS 14:27 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63405, FOLIO 53, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: BC CONSULTING, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL BC CONSULTING. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 10 CALLE 0-34, ZONA 9, 2°. NIVEL, OBJETO INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO DERECHOS REALES SOBRE LOS MISMOS, DERECHOS DE COPROPIEDAD, DERECHOS DE USUFRUCTO SUJETOS A CESIÓN, PARA OBTENER GANANCIAS DE INVERSIÓN SOBRE LOS MISMOS; COMPRA Y VENTA, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LA COMPRA Y VENTA DE EQUIPO, MAQUINARIA Y BIENES Y SERVICIOS Y EN GENERAL SE DEDICARÁ AL EJERCICIO DEL COMERCIO, DE LA INDUSTRIA, DE LA GANADERÍA, DE LA AGRICULTURA Y DE LA AVICULTURA; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITORÍA EXTERNA, CONTADOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 25 DE JULIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 31584-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(75446-5)—10—agosto

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 17, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 11 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: ACISCLO VALLADARES URRUELA. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 25 DE JULIO DE 2005 A LAS 15:04 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE, BAJO EL No. 63441, FOLIO 89; LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EXPEDIENTE No. 31714-2005, LA SOCIEDAD DENOMINADA: LOTIFICADORA SUEÑOS DE ANTIGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL SUEÑOS DE ANTIGUA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 1 CALLE 23-19 ZONA 15 VISTA HERMOSA II. OBJETO: INVERSIÓN DE BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO DERECHOS REALES SOBRE LOS MISMOS, DERECHOS DE COPROPIEDAD, DERECHOS DE USUFRUCTO SUJETOS A CESIÓN, PARA OBTENER GANANCIAS DE INVERSIÓN SOBRE LOS MISMOS, LA COMPRA Y VENTA, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LA COMPRA Y VENTA DE EQUIPO MAQUINARIA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BARCOS; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00. SUSCRITO: Q.5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00. DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: CONTADOR, AUDITOR.

GUATEMALA, 27 DE JULIO DE 2005.- Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(75447-5)-10-agosto

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 68, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE RETALHULEU, RETALHULEU 25 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: ANA ROCIO DE LA CRUZ RECINOS. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 02 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 14:19 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63507, FOLIO 155, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: EMPALIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL EMPALIZADA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, COATEPEQUE. SEDE: 6ta. CALLE 12-185. OBJETO: LA COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, TUBERIA, FONTANERIA, PERFILES, MADERA, LOZAS SANITARIAS, LAVAMANOS, LAVATRASTOS, GRIFERÍA, PISOS, AZULEJOS, LAMPARAS, PUERTAS, FERRETERIA EN GENERAL Y TODA CLASE DE ACCESORIOS RELACIONADOS AL RAMO; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00. SUSCRITO: Q.5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00. DIVIDIDO EN: 4 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1,250.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITORÍA EXTERNA, ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULOS 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 03 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 34162-2005- Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(75465-4)-10-agosto

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 127, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 21 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: VILMA ESTELA GUDIEL PEREZ. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 04 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 09:27 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63536, FOLIO 184, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: CONCESIONARIA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL CONCESIONARIA DE ORIENTE. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 3 CALLE 3-53, ZONA 2, OBJETO: EJERCITAR MANDATOS, REPRESENTACIONES, AGENCIAS, DISTRIBUCIONES Y ACTOS DE COMERCIO EN GENERAL A NOMBRE DE EMPRESA NACIONAL O EXTRANJERA, LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PROPIOS O AJENOS, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y FABRICACIÓN DE MATERIA PRIMA O PRODUCTOS ELABORADOS O SEMIELABORADOS, EL PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 04 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 34497-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(76330-2)—10—agosto



ASOCIACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO RURAL (ASADER)

INVITA A

LICITACIÓN PÚBLICA 01-2005

La Asociación de Apoyo y Desarrollo Rural, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado, invita a proveedores calificados interesados en presentar ofertas para la ejecución del proyecto:

REMODELACIÓN ESCUELA PRIMARIA SANTA MARÍA CAUQUÉ, FASE II MUNICIPIO DE SANTIAGO SACATEPÉQUEZ, SACATEPÉQUEZ.

CON FONDOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO SACATEPÉQUEZ.

De acuedo a las disposiciones y especificaciones que se consignan en las Bases de Licitación y Planos del Proyecto, que podrá adquirir en las oficinas de la Asociación ubicadas en la 2 avenida 10-37 oficina "A" zona 10, el día **viernes 12 de agosto de 2005** de 09:00 a 12:00 horas. Previo al pago de setecientos quetzales exactos (Q. 700.00) en la Tesorería de la Asociación. Las Bases de Licitación y Planos del Proyecto, se entregarán únicamente en la fecha y hora estipulada.

La recepción de ofertas será el día **viernes 19 de agosto de 2005** a las 10:00 a.m. transcurridos 30 minutos de la hora señalada se cerrara la recepción de ofertas.

Las bases del presente concurso pueden leerse a través de Internet en la dirección www.guatecompras.gob.gt consultando al Número de Operación Guate compras NOG. **138363**.

(76356—2)-10-11-agosto